

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/082

Ginebra, 13 de julio de 2023

ASUNTO:

## Supervisión del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de elefante - Validación de datos ETIS

1. La Secretaría recuerda a las Partes que, de conformidad con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, Anexo 1 sobre *Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante*, todo decomiso de marfil de elefante o de otros especímenes de elefante realizado en una frontera internacional o en el ámbito nacional deberá notificarse al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS).
2. El ETIS fue establecido con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) para vigilar las modalidades y la escala del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de elefante. El ETIS es administrado y coordinado por TRAFFIC, en consulta con el Grupo Técnico Consultivo MIKE-ETIS y en colaboración con la Secretaría de la CITES.
3. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes aprobó enmiendas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), incluidas enmiendas al Anexo 1 sobre *Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante*.
4. La Secretaría quisiera señalar a la atención de las Partes algunas disposiciones concretas relacionadas con el alcance de los datos acordados por las Partes, que figuran en el párrafo 2 del Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19), y con la información relativa a las fuentes de los datos utilizados por TRAFFIC.
  - a) En el párrafo 2 del Anexo 1 se especifican los datos relativos a los decomisos de especímenes de elefante **que serán recopilados por las Partes** y consolidados y analizados por TRAFFIC en colaboración con la Secretaría de la CITES y el Grupo Técnico Consultivo MIKE-ETIS.
  - b) En la misma sección también se prevé que las Partes validen los datos de incautación relativos a su país a través de ETIS Online o en respuesta a una Notificación que la Secretaría emitirá anualmente antes del análisis de los datos.
  - c) Según lo dispuesto en la Resolución, TRAFFIC incluirá los datos de incautación relativos a su país en el análisis, a menos que la Parte indique, a través de ETIS Online o dentro del

plazo especificado en la Notificación, que los datos no deben ser incluidos (véanse los párrafos 6 y 8 de la presente Notificación para ver los plazos aplicables).

5. Las Partes deberían tener en cuenta que TRAFFIC recopila registros de incautaciones que no son presentados por las Autoridades Administrativas CITES (fuentes que no son Autoridades Administrativas) en la base de datos sobre decomisos (véase el documento informativo [CoP19 Inf. 40](#)). Por lo tanto, es importante que las Partes examinen y validen los datos porque TRAFFIC incluirá esos datos no procedentes de Autoridades Administrativas en el análisis, a menos que la Parte en cuestión informe a TRAFFIC de que los datos no deberían incluirse. Si una Parte no responde en el plazo establecido, todos los datos (los datos sobre decomisos presentados por Autoridades Administrativas u organismos autorizados, así como de fuentes que no son Autoridades Administrativas) serán incluidos en el análisis.
6. Se solicita a las Partes que **examinen y validen los registros ETIS de 2022 antes del 3 de agosto de 2023**. También se invita a las Partes a sugerir enmiendas o presentar cualquier consulta relacionada con los registros para cualquier de los año anterior.
7. Las Partes que estén registradas en [ETIS Online](#) podrán examinar y validar los registros sobre decomisos en el menú 'Outputs':
  - a) Para los registros de decomisos realizados a nivel nacional (*To Review Records*), las Partes pueden aprobar los registros que se incluirán en futuros análisis ETIS si no hay ninguna cuestión que señalar. En caso contrario, las Partes pueden utilizar los enlaces disponibles para sugerir enmiendas en caso de haber alguna discrepancia, o proporcionar una justificación si solicitan la eliminación del registro de la base de datos ETIS.
  - b) Para los registros de decomisos que implican a una Parte en particular (*Implicated Records*), las Partes pueden presentar una consulta de la que se notificará a la Parte que la presenta, a la Secretaría y a TRAFFIC. Se solicita a las Autoridades Administrativas que hubiesen presentado originalmente el registro al ETIS que respondan a la consulta dentro de las dos semanas siguientes a la recepción del correo electrónico, a fin de solucionar cualquier discrepancia que se hubiese observado. Si los registros añadidos por TRAFFIC proceden de una fuente que no es una Autoridad Administrativa, TRAFFIC responderá a la consulta en un plazo de dos semanas.
8. Las Partes que no tengan acceso a [ETIS Online](#) y que no puedan registrarse en el portal de datos pueden enviar un correo electrónico a la Secretaría o a TRAFFIC para solicitar que se les envíe por ese medio una copia de los registros ETIS pendientes de validación o de los registros que impliquen a una Parte. Los archivos se enviarán como una hoja de cálculo en formato Excel a la dirección de correo electrónico proporcionada. Se solicita a las Partes que respondan enviando su validación en un **plazo de tres semanas** desde la recepción de los archivos. Si no se recibe ninguna respuesta, TRAFFIC asumirá que, tal como se explica en los párrafos 4 y 5 precedentes, los datos han sido validados y podrán incluirse en los registros de los análisis ETIS a las Partes.

La Secretaría señala que el vídeo de formación sobre cómo utilizar ETIS Online se encuentra disponible en: [https://etisonline.org/system/videos/etis-training-2023\\_03\\_28.mp4](https://etisonline.org/system/videos/etis-training-2023_03_28.mp4) y que TRAFFIC podrá facilitar más ayuda sobre cómo utilizar ETIS Online y cómo registrarse en el sitio web. Para más información, póngase en contacto con [etis@traffic.org](mailto:etis@traffic.org).